con los oficiales de la yuntamiento
para que se haga conforme a dro
que esta y pacificamente
guardando en ella los pre
vilexios que la dha villa tiene
leyes pituales y estable
cimientos de la dha orden y
provisiones del nuestro consejo
que sobre ello dispone en su dar lugar
a que en ella ya ruido vandos ni
parcialidades y mandamos a los oficiales
de la dha villa guarden y cumplan
vros mandamientos que sobre ello
hereis y pronunciareis que para ello
os damos poder y comision en forma
y cinco dias que mandamos so so cargo
en ella arraconcada uno de mill maravedis
que cobrareis del dho alo mrz Garay
sus bienes que para ello os damos
el mismo poder y comision que os esta
dado y no hagais lo contrario so pena
de la nuestra merced y de veinte
mill mrs para la nra camara dada
en madrid a veinte y quatro de mayo
de mill y seis y tra y cinco es = va sobre
raido cinco dias que mandamos seis en ello valga
e mdo q = el lizdo don Juo de Chaves y mca lizdo don Juo de mca
lizdo don lope de morales lizdo don Juo Giron y Zuñiga
yo matheo de malleca y barra sno de camara del rey
nro sor la fize escrivir por su mdo con acuerdo de los
del suyo de las ordenes = Reg. fol. de que bedo e ganci
ller fol. de quiuedo